DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2025-MDY

Puerto Callao, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El Trámite Interno N° 01431-2025, que contiene el Informe Nº 030-2025-MDY-GAT-SGCR-MCMP de solicitud de ampliación de plazo para pago al contado de arbitrios municipales 2025; Informe Nº 020-2025-MDY-GAT-GM; Informe legal Nº 159-2025-MDY-GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 013-2024-MDY de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, que en su artículo 10º incentivos pago al contado anual y subvención señala, que los contribuyentes que cancelen el pago anual de los arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal vigente, obtendrán el 20% de descuento sobre la tasa de arbitrios municipales 2025, hasta el último día hábil del mes de febrero; asimismo, en la tercera disposición final señala que, el alcalde tiene la facultad para que mediante decreto de alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, con Informe Nº 030-2025-MDY-GAT-SGCR-MCMP de fecha 05 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Control y Recaudación solicita a la Gerencia de Administración Tributaria La ampliación de plazo para pago al contado de arbitrios municipales 2025, considerando el descuento por pago puntual, argumentando que la Sub Gerencia de Control y Recaudación viene trabajando con la entrega de cuponeras conteniendo la actualización de la base imponible del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de 2025, mediante el cual puso de conocimiento que desde el mes de enero hasta el día 05 de febrero se generó 6,656 cuponeras, y pendientes por notificar 22,344; generando una recaudación acumulada hasta el 05 de febrero del presente año, la suma de S/. 314,866.82 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES). Por lo que considera de vital importancia que dicha solicitud sea aprobada mediante decreto de alcaldía prorrogando el vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales;

Que, mediante Informe Nº 020-2025-MDY-GAT-GM de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo para pago al contado de arbitrios municipales 2025, considerando el descuento por pago puntual;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nº 004-2019-JUS, contempla el Principio de Administrativo de Legalidad por el que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 15º del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF señala que el impuesto podrá ser cancelado; "inc. a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año (...)";

Que, teniendo en cuenta el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)";

Que, además, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios

para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal";

Que, con Informe Legal N° 159-2025-MDY-GAJ de fecha 13 de febrero de 2025, tras evaluar los antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Viable, aprobar la ampliación de plazo para el pago al contado de arbitrios municipales del 2025, considerando el descuento del 20% de descuento por pago puntual, y ampliar hasta el 31 de marzo de 2025, con el respectivo descuento;

Que, en ese contexto, resulta procedente, en merito a la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDY de fecha 04 de diciembre de 2024, por los fundamentos sustentados en los Informes presentados por las Áreas competentes, corresponde emitir el Decreto de Alcaldía para la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO AL CONTADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2025, CONSIDERANDO EL DESCUENTO DEL 20% POR PAGO PUNTUAL, y AMPLIAR HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025, CON RESPECTIVO DESCUENTO;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° Inc. 6) de la Ley N.° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **PRORROGAR** el plazo para el pago al contado de arbitrios municipales, **hasta el 31 de marzo de 2025**, considerando el descuento del 20% por pago puntual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Control y Recaudación el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del presente decreto en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA